



**CONTRATO ENTRE
MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. Y
TEATRE NACIONAL DE CATALUNYA
PARA LA COPRODUCCIÓN DE LA OBRA TEATRAL**

“A NOSOTROS NOS DABA IGUAL”

En Madrid a 17 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Fernando Benzo Sainz, en nombre y representación de la empresa municipal **MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.**, (en adelante “MADRID DESTINO”) con NIF A-84073105 y, domicilio social en 28015 Madrid, Centro Cultural Conde Duque, calle Conde Duque, 9-11. Actúa en su condición de Consejero Delegado, según consta en la escritura de nombramiento de consejero delegado otorgada el día 5 de julio de 2019, ante el notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 3783 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 38224, Folio 205, Sección 8ª, Hoja M360295, Inscripción 125.

Y de la otra, la Sra. Mònica Campos Estévez, en calidad de directora ejecutiva del **TEATRE NACIONAL DE CATALUNYA, SA**, (en adelante TNC), con NIF A-60942851 y domicilio social en Barcelona (CP 08013), Plaça de les Arts, núm. 1, que actúa en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración del TNC, elevados a públicos ante el Notario de Barcelona Sr. Marc Sansalvadó i Chalaux, en fecha 26 de julio de 2013 y núm. de protocolo 960.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las “Partes”.

Las Partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el presente otorgamiento, manifestando la vigencia de las entidades a las que representan, así como que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y

EXPONEN

- I. Que MADRID DESTINO es una sociedad mercantil municipal -cuyo capital pertenece en su totalidad al Ayuntamiento de Madrid- que se dedica, entre otras actividades, a organizar, producir y ejecutar espectáculos teatrales con el fin de exhibirlos, a través de distintos centros culturales y espacios escénicos entre los que se encuentra el Teatro Español y Naves del Español en Matadero, que quiere ser una plataforma para la creación



escénica en sus más variadas formas artísticas: teatro, danza, humor cantado y actuado, teatro musical, conciertos, café teatro, clown, artes vivas, artes plásticas.

- II. Por su parte, el TNC, ubicado en Barcelona, es una de las instituciones culturales más importantes de Cataluña. Inaugurado en 1996, nació con el objetivo básico de consolidar una oferta teatral de alta calidad tanto en el ámbito nacional como internacional que, desde la capacidad de riesgo estético y la voluntad de servicio propia del teatro público, completara un panorama teatral caracterizado por la creatividad y la riqueza de las iniciativas.
- III. Que las Partes están decididas a colaborar en la coproducción de la obra teatral "*A Nosotros nos daba igual*", con dramaturgia de Helena Tornero y dirigida por Ricard Soler Mallol. En adelante, el "Espectáculo".

En esta obra viajaremos a un futuro hipotético controlado por una élite fascista y xenófoba. Debido a un cambio de la ley de la nacionalidad en el país, cinco ciudadanos españoles, hijos de inmigrantes, son obligados a regresar al país de origen de sus padres. Este viaje de "retorno" a un país que en realidad tampoco es el suyo pero que ha formado parte de la mitología familiar a través del relato de sus padres se construye a la vez con fragmentos del relato del trayecto de la vida de sus padres en la dirección opuesta: la llegada al país de acogida y la lucha por obtener la nacionalidad. Pero además el viaje de estas cinco personas que han nacido en un país del que se sienten hijos, pero que no los acepta como tales, es también un viaje de la memoria, el aprendizaje, la pérdida de la inocencia, el paso a la edad adulta y finalmente el exilio y la nostalgia al dejar la tierra donde nacieron.

- IV. MADRID DESTINO, a través del Teatro Español y Naves del Español en Matadero, y el TNC, siguiendo con sus líneas de trabajo, coproducirán "*A Nosotros nos daba igual*" para su posterior exhibición en sendos teatros del 24 de junio al 4 de julio de 2021 y del 7 de octubre al 7 de noviembre de 2021 respectivamente.
- V. Que, estando las Partes interesadas en la coproducción del Espectáculo acuerdan prestarse su mutua colaboración a tal efecto, por lo que vienen a suscribir el presente Contrato que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.1. Es objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones en las que MADRID DESTINO y TNC colaborarán en la coproducción de la obra teatral "*A Nosotros nos daba igual*", con dramaturgia de Helena Tornero y dirigida por Ricard Soler Mallol. En adelante, la "Coproducción".

A efectos del presente Contrato, la Coproducción incluye también el transporte de la escenografía a la sede del TNC, así como los ensayos y la adaptación de las creaciones artísticas y la supervisión del montaje por parte de sus autores necesarios para la exhibición del Espectáculo en el citado teatro.



TEATRO ESPAÑOL
Desde 1583



NAVES ESPAÑOL
En Matadero

Queda bien entendido que no forman parte del presente Contrato la exhibición del Espectáculo en las Naves del Español en Matadero, ni en el TEATRO NACIONAL DE CATALUNYA, quedando a salvo los trabajos indicados en el párrafo anterior.

1.2. De la Coproducción:

1.2.1. La Coproducción será de propiedad común de las Partes en un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%) cada una, de acuerdo con sus respectivas aportaciones económicas, según se indica más adelante en la Estipulación Tercera de este Contrato.

1.2.2. Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra, con una antelación mínima de quince (15) días, la información o documentación que precise o desee sobre la Coproducción, sin que ello suponga coste alguno o modificación en los porcentajes de participación.

1.2.3. Las Partes se obligan a realizar una relación de la totalidad de los gastos en los que han incurrido como consecuencia de la producción del Espectáculo, que será remitida a la otra en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, previa petición expresa y sin cargo alguno para la contraria.

A estos efectos, la totalidad de los gastos incurridos por cada una de las Partes se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificado de los gastos expedida y firmada.
- Presentación y revisión de las copias de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que acrediten el contenido de lo expuesto en el certificado anteriormente señalado.

1.2.4. Si los gastos efectivamente incurridos en la Coproducción fueran inferiores a los presupuestados, que constan en el citado ANEXO I, las Partes reducirán sus respectivas aportaciones, manteniendo ambas su porcentaje de participación. MADRID DESTINO abonará al TNC el 50% del ahorro, mediante transferencia bancaria, contra la correspondiente factura.

1.2.5. Este Contrato no podrá considerarse como constitución de sociedad o asociación entre las Partes, asumiendo cada uno de ellos solo las obligaciones que impone el presente Contrato, limitándose la responsabilidad de cada una de ellas a lo que se deduzca del contenido de sus cláusulas.

Entre las Partes no existe ninguna relación de solidaridad, ni subsidiaridad, respondiendo cada una de manera individual por sus obligaciones.

1.2.6. Cada una de las Partes será la única beneficiaria de los ingresos que obtenga por la representación del Espectáculo en su teatro, quedando fuera del objeto del presente Contrato sendas exhibiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes, en su calidad de coproductores, participarán de los beneficios que se puedan obtener, no solo por las representaciones del Espectáculo en el territorio español dentro de la gira que del mismo pueda realizarse, sino también por patrocinios, comercializaciones, u otras fuentes de ingreso.



TEATRO ESPAÑOL
Desde 1583



NAVES ESPAÑOL
En Matadero

1.2.7. Los ingresos que sean obtenidos por el patrocinio de la Coproducción disminuirán las aportaciones de las Partes proporcionalmente a su participación en la Coproducción, salvo aquellos obtenidos con anterioridad a la firma de este Contrato y/o que formen parte de acuerdos genéricos de patrocinio que cualquiera de las Partes hubiera logrado.

1.2.8. La captación de nuevos coproductores cuya participación reduzca la aportación de las Partes, requerirá la previa aprobación expresa de ambos.

En cualquier caso, para la participación en la Coproducción será requisito indispensable cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la LCSP

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. De MADRID DESTINO:

2.1.1. MADRID DESTINO deberá estar en posesión exclusiva de todas aquellas autorizaciones y derechos de propiedad intelectual necesarios para la producción del Espectáculo, así como para su comunicación pública; su difusión su eventual comercialización por lo que será el Productor Ejecutivo de la Coproducción, sin perjuicio de lo indicado en la Estipulación 2.2.2, respecto de los trabajos preparatorios para la exhibición del Espectáculo en el TNC.

En consecuencia, MADRID DESTINO será la encargada de realizar a su costa el alta del Espectáculo ante la Entidad de Derechos de autor que corresponda.

MADRID DESTINO cede los derechos exclusivos de explotación (exhibición, comunicación pública -representación escénica-, fijación, distribución) de la coproducción para las representaciones en Barcelona, manteniendo indemne al TNC ante cualquier reclamación en base a la legislación de propiedad intelectual.

2.1.2. MADRID DESTINO realizará la aportación económica que consta en la Estipulación Tercera de este Contrato

2.1.3. MADRID DESTINO asume la negociación, contratación y pago de la totalidad de las cantidades establecidas en el presupuesto de Coproducción detallado por partidas que se acompaña como ANEXO I al presente Contrato, como formando parte del mismo, que no consten expresamente en este documento como de cuenta y cargo de TNC, debiendo abonar directamente a cada proveedor la cantidad pactada con él, comprometiéndose a no rebasar el límite máximo de presupuesto.

Específicamente, MADRID DESTINO asume la negociación, contratación y gestión, de material o requerimiento escenográfico específico; así como la totalidad del personal técnico y elenco artístico necesario para la Coproducción, y que no conste en las obligaciones descritas como del TNC en el presente Contrato, haciéndose cargo del pago de las cantidades establecidas, y en su caso, de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o retenciones fiscales establecidas legal y reglamentariamente.



2.2. Del TNC:

2.2.1. El TNC realizará la aportación económica que consta en la Estipulación Tercera de este Contrato

2.2.2. El TNC asume la negociación, contratación, gestión y pago de la totalidad de los servicios que se indican a continuación, debiendo abonar directamente a cada artista o proveedor la cantidad pactada con él, y en su caso, de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o retenciones fiscales establecidas legal y reglamentariamente, hasta el final de las representaciones en el Teatro, comprometiéndose a no rebasar el límite máximo de presupuesto:

- Transporte de la escenografía a Barcelona
- Salarios de los actores durante un máximo de quince días de ensayos previos a la exhibición del Espectáculo en Barcelona, incluyendo las cotizaciones sociales
- Viajes, alojamiento y manutención de actores en Barcelona, incluyendo los correspondientes costes patronales.

2.2.3 MADRID DESTINO cede los derechos al TNC de modo que este pueda realizar en exclusiva la distribución y explotación posterior del Espectáculo en aquellos recintos escénicos y festivales que garantizan la exhibición dentro de los niveles artísticos requeridos por los productores del Espectáculo.

2.2.4 En caso de que el TNC desee distribuir el Espectáculo, directamente o por medio de terceros, informará puntualmente a MADRID DESTINO de cualquier iniciativa de comercialización de la producción que se lleve a término, así como de las modalidades de exhibición, el establecimiento de las contrapartidas económicas y de las condiciones de explotación que se deriven.

2.2.5. El TNC deberá respetar en todo momento la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, siendo responsable del uso que haga de los derechos de MADRID DESTINO en relación con producción, debiendo garantizar, en todo caso, el reconocimiento de autoría, integridad de la obra, etc., manteniendo indemne a MADRID DESTINO y respondiendo de todos los daños y perjuicios que se pudieran derivar por un uso inadecuado. En ningún caso se alterará ningún elemento de los que componen la producción, salvo que medie el consentimiento expreso y por escrito de MADRID DESTINO.

- El Espectáculo deberá promocionarse incluyendo en todo caso el logotipo del Teatro Español y el del TNC cuando sea posible, bajo la siguiente leyenda:

“Una Coproducción de El Teatro Español y Teatre Nacional de Catalunya”

2.2.6 MADRID DESTINO participará en la recuperación de costes de producción por cada representación que se lleve a cabo en otros teatros, certámenes teatrales o en gira, en concepto de recuperación de costes de producción, estableciéndose un importe fijo de 150 euros, sin incluir IVA, puesto que forma parte de la recuperación de la coproducción. por cada representación del Espectáculo que se efectúe. mediante transferencia bancaria, contra la correspondiente factura.



2.2.7. MADRID DESTINO estará exonerada de cualquier responsabilidad derivada de cualquier reclamación que pudiera producirse para cualquiera de los posibles colaboradores, exhibidores y/o terceros en relación a los ingresos derivados de la explotación del espectáculo fuera de los teatros que gestionan los productores del Espectáculo

2.2.8. Así mismo, el TNC se compromete a presentar, hasta la fecha de finalización de la posible explotación posterior del espectáculo, un cierre parcial anual (siendo el 31 de diciembre del año 2021 la primera fecha), aportando la documentación justificativa de las representaciones en temporada y/o en gira que haya realizado durante el año en curso, una relación de plazas y fechas en las que se ha representado el espectáculo y un elemento de comunicación editado en cada lugar de representación.

Se realizarán anualmente las liquidaciones de la explotación del Espectáculo que correspondan y, si llega el caso, MADRID DESTINO realizará una transferencia bancaria por el importe resultante de aplicar lo establecido en el punto 2.2.6 anterior, al cual se le añadirá el tipo de IVA correspondiente de acuerdo con la legislación vigente en el momento de emisión de la factura.

El TNC realizará el abono mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de un mes.

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1. Presupuesto de la coproducción.

3.1.1. El presupuesto máximo de la Coproducción, que se adjunta como ANEXO I, es de CIENTO SIETE MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (107.068,80€), IVA excluido,

3.1.2. Del total presupuesto de la Coproducción, cada una de las Partes aportará la cantidad que le corresponde según el siguiente porcentaje de participación:

- TNC: 50%.
- MADRID DESTINO: 50%.

3.2.3. En consecuencia, la cantidad máxima que cada una de las Partes asume es de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (53.534,40€), IVA excluido.

3.2.4. De los CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (53.534,40€), IVA excluido, que asume el TNC, gestionará directamente OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (8.168,23€) como gasto máximo de los conceptos aludidos en la Estipulación 2.2.2., de este Contrato.



El TNC abonará los restantes CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (45.366,17 €), IVA excluido, a MADRID DESTINO mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la correspondiente factura, a la firma de este Contrato.

CUARTA.- PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LA COPRODUCCIÓN.

4.1. Las Partes anunciarán la exhibición del Espectáculo bajo la siguiente leyenda:

“Una coproducción del Teatro Español y del Teatre Nacional de Catalunya ”

En caso de que cualquiera de las Partes consiga patrocinios, figuraran también aquellos logotipos o marcas que actúan en calidad de patrocinadores en aquellos soportes que se consensue conjuntamente en función de la normativa gráfica de cada teatro.

Los logotipos de ambos teatros, junto con el del Ayuntamiento de Madrid y el de la Generalitat de Catalunya, se dispondrán en el lugar habilitado para ello en los soportes promocionales convenidos previa aprobación de la Dirección General de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Madrid y cumplimiento de la normativa aplicable y del Departamento de Comunicación y Márquetin del Teatre Nacional de Catalunya.

A este respecto, cada Parte diseñará sus propios materiales del Espectáculo en función de las especificidades gráficas y de imagen de cada teatro siempre con la conformidad de cada teatro, siempre con la conformidad de la otra parte. Esta documentación podrá ser en papel o digital según la normativa interna de cada parte.

4.2. MADRID DESTINO facilitará imágenes del Espectáculo, así como fotografías, folletos, currículum de los artistas, comentarios y cuanta información sea necesaria o conveniente para su promoción, pudiendo ambas Partes utilizar, reproducir y distribuir el nombre artístico e imágenes del Espectáculo y de los participantes en el mismo, de los que MADRID DESTINO obtendrá su consentimiento y garantiza el uso pacífico para tales fines.

4.3. Las partes podrán grabar en vídeo o en audio los pases específicos destinados a los medios informativos y de difusión cultural, así como otros días de función siempre previo consenso de las dos partes. Estas grabaciones tendrán carácter gratuito y sin coste alguno, con una duración máxima de emisión de cinco minutos.

4.4. Las partes podrán grabar la obra en cualquier soporte audiovisual con fines de archivo, educativa o pedagógica. Esta grabación en ningún momento será utilizada con fines comerciales y quedará en el archivo de las partes u organismos encargados de la gestión de la grabación, donde podrá ser visionado en dichas finalidades.

La grabación quedará dentro de los archivos del TNC, de Madrid Destino, o de la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias. Cualquier acto de comercialización de dicha grabación requerirá el consentimiento expreso y escrito de ambas partes.

Para cualquier otro tipo de grabación, comercial o no, así como en caso de edición realización de cualquier material basado en el contenido de la obra, las



TEATRO ESPAÑOL
Desde 1583



NAVES ESPAÑOL
En Matadero

partes establecerán los acuerdos pertinentes en un contrato separado y específico.

AMBAS PARTES TIENEN el derecho a utilizar la obra en la publicidad y promoción de los espectáculos, a través de cuñas de radio, spots de TV, las webs corporativas y las redes sociales como *twitter*, *facebook*, *you tube*, *foursquare* y otras utilizadas en las campañas de publicidad y promoción online y offline.

4.5 Igualmente, las PARTES autorizan la filmación o grabación de la producción así como su posterior emisión a través de la plataforma TNCDigital. El TNC asumirá la gestión y pago de cuantos derechos pudieran devengarse de dicha emisión. Cualquier otra emisión, por otros canales, ya sea en directo o en diferido, en cualquier soporte multimedia, audiovisual o radiofónico, será objeto de un contrato específico a parte.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado seguimiento y ejecución del objeto del presente Contrato, las Partes crearán una comisión de seguimiento, de la que formarán parte sus respectivos responsables de producción, con el fin de realizar un control de la coproducción

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Contrato, aclarando todas las dudas y solucionando las controversias que puedan plantearse en su interpretación y ejecución, así como proponer nuevas posibilidades de colaboración y plasmar estas en Contratos específicos.

La Comisión acordará sus propias normas de funcionamiento, incluyendo el compromiso de reunirse al menos una vez durante la vigencia del Contrato, y telemáticamente cuantas veces sean necesarias o cuando una de las dos lo solicite.

A falta de normas propias de funcionamiento, la Comisión se regirá por las normas generales del funcionamiento de los órganos colegiados en la Administración previstas en el apartado 1 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor desde la fecha de firma del mismo, y estará vigente hasta el estreno del Espectáculo en el TEATRE NACIONAL DE CATALUNYA, previsto para el 7 de octubre de 2021.

Transcurrido dicho plazo y si no quedaran obligaciones pendientes derivadas del presente Contrato, éste se extinguirá de pleno derecho.



SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Contrato:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Contrato.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, previa denuncia de la Parte afectada y siempre que la Parte incumplidora no hubiera subsanado el incumplimiento en plazo. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra Parte.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Contrato.
- d) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

Cuando las causas de la ineficacia del presente Contrato sean causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del mismo, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar indemnización alguna bajo ningún concepto.

En el caso de que el objeto del contrato no pueda llevarse a cabo por causas imputables a fuerza mayor, se resolverá sin que las partes puedan reclamar recíprocamente nada por daños y perjuicios o en cualquier otro concepto.

Para acreditar la existencia de una causa de fuerza mayor, la parte que la alegue deberá comunicarla a la otra en un plazo no superior a cinco días, así como la imposibilidad de llevar a cabo la puesta en escena y/o las representaciones de la obra como consecuencia de dicha causa.

Asimismo, podrá resolverse por la imposibilidad que se haya producido, legal o material, especialmente por la concurrencia de circunstancias derivadas de las normas aprobadas para afrontar la lucha contra la pandemia del coronavirus que puedan ser adoptadas por las autoridades políticas o sanitarias y que obliguen al TNC a detener la ejecución de este contrato.

OCTAVA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

8.1. Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.



En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas más abajo

Las Partes se comprometen a que sus respectivos representantes e interlocutores de se dan por informados de lo siguiente:

- a) Responsables de Tratamiento: Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes, y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad de Madrid Destino: E-mail: dpd@madrid-destino.com ; Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, 28015, Madrid.
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad del TNC: E-mail: dadespersonals@tnc.cat; Dirección postal: Plaça de les Arts, s/n, 08013 Barcelona-.
- b) Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)
- c) Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.
- d) Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- e) Legitimación: Ejecución de un contrato
- f) Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido al e-mail del Delegado de Protección de Datos, con referencia a Contrato e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.



TEATRO ESPAÑOL
Desde 1583



NAVES ESPAÑOL
En Matadero

Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8.2. MADRID DESTINO como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

En relación a cualquier otra información distinta de la anterior perteneciente a cualquiera de las Partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este Contrato, tiene carácter estrictamente confidencial y las Partes se obligan a mantener en secreto cualquier información a la que tengan acceso en el desarrollo del presente Contrato. En particular, y sin limitación, se obligan a no divulgar o utilizar cualquier información de tipo comercial, técnico o financiero derivada de este Contrato, así como el propio contenido de éste, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Además, toda la información que en ejecución de este Contrato sea comunicada a la otra Parte, cualquiera que sea la forma de comunicación, será considerada como Información Confidencial, y no podrá ser revelada a terceros ajenos sin autorización previa y por escrito de la otra Parte.

A estos efectos, se entenderá por Información Confidencial: (i) los términos del presente Contrato; (ii) los secretos empresariales de cada una de las Partes, planes de negocio, estrategia empresarial, métodos y prácticas empresariales; (iii) los signos distintivos, nombres, marcas, logotipos o cualquier otro elemento susceptible de ser objeto de propiedad industrial y/o intelectual; y (iv) cualquier otra información relativa a cada una de las Partes o a sus negocios que no sea de dominio público, incluyendo, a modo de ejemplo, información relativa al personal de la otra Parte, a sus productos, clientes, estrategias de marketing, servicios o planes de negocio futuros.

No obstante lo anterior, queda expresamente excluido del concepto de Información Confidencial: (a) la información que pase a ser de dominio público en el futuro sin la intervención u omisión culpable de la otra Parte; (b) información recibida por cualquiera de las Partes de un tercero independiente no sujeto a obligación de confidencialidad frente a la otra Parte; (c) información que fuera revelada por solicitud de la autoridad judicial o gubernativa; (d) la información desarrollada de forma independiente para cada Parte; y (e) la información conocida de forma legítima con anterioridad a su recepción.

Los referidos compromisos de confidencialidad permanecerán durante el período de vigencia del presente Contrato y subsistirán tras su terminación.



NOVENA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

9.1. Cada una de las Partes deberá disponer en su organización interna medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma.

A tal efecto, el TNC dispone de un Código Ético y de prevención de la corrupción, disponible en la página web www.tnc.cat y en la que dispone el canal de comunicación del buzón ético, a través del correo electrónico dirigido a Canaletic@tnc.cat o mediante correo postal a los Servicios Jurídicos del TNC. Ref. Codi Ètic TNC, Plaça de les Arts, s/n, 08013 Barcelona.

Igualmente, las Partes se comprometen a que su actuación en el ámbito de este Contratamiento estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, se comprometen expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar tanto en la actuación de las personas físicas dependientes de su organización, como de aquellas otras personas físicas y/o jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación directa o indirecta como consecuencia de la ejecución de este contrato, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, las Partes colaborarán en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

9.2. El ejercicio por cualquiera de las Partes y/o cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de las mismas, de alguna de las conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente Contrato, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.

9.3. Las Partes manifiestan que la participación y la firma del presente Contratase ha realizado atendiendo a las condiciones particulares de cada una, y únicamente, basándose en los criterios comerciales y/o de programación de ambos, sin que el contrato se haya firmado como consecuencia de una promesa, ofrecimiento o concesión por ninguna de las Partes, de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que pudieran favorecer a las partes o a otros terceros.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y FUERO.

El presente Contrato se regirá por las disposiciones de la normativa española, tiene carácter privado de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el



propio Contrato, y por las normas de derecho privado en todo lo relativo a su ejecución e interpretación.

Con renuncia al propio fuero que pudiera corresponderles, ambas Partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento de este Contrato, de alguna o de todas sus condiciones y de las relaciones que en él se regulan, será sometida por las partes a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

Y conformes las Partes con todo cuanto antecede, firman el presente Contrato por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento del mismo.

Por MADRID DESTINO

Fernando Benzo Sainz

Por TNC

Mònica Campos Estévez



ANEXO I

PRESUPUESTO DE PRODUCCIÓN		
TÍTULO: A nosotros nos daba igual		
AUTOR: Helena Tornero		
I.- GASTOS DE PRODUCCIÓN		
1.1.- Texto		
Caché autor (versión castellano y catalán)	I	6.000,00
1.2.- Actores (5)		
Salarios: 45 días ensayos - 50€/día	I	11.250,00
Cotizaciones Sociales ensayos	I	3.673,13
Plus ayuda viajes, alojam y manutención actores de BCN en Madrid(30/45días)	I	2.700,00
Costes patronal plus ayuda viajes, alojam y manutención actores de BCN en	I	881,55
Ensayos pre-TNC - 15 días máximo - 50€/día	I	3.750,00
Cotizaciones Sociales de los ensayos en BCN	I	1.224,38
Plus ayuda viajes , alojam y manutención actores de Mad en Bcn durante los ensayos (máximo 15 días a 30€/día)	I	900,00
Costes patronal plus ayuda viajes, alojam y manutención actores de Madrid en Barcelona	I	293,85
1.3.- Dirección		
Caché director de escena (incluye desplaz, aloj, manutenc,... Mad y Bcn)	I	14.000,00
1.4.- Ayudantía de dirección		
Caché ayudante de dirección (incluye desplaz, aloj, manutenc,... Mad y Bcn)	I	3.500,00
1.5.- Diseño de Escenografía		
Caché escenógrafo: diseño y realización escenografía/atrezzo (incluye desplaz, aloj, manutenc,... Mad y Bcn (incluyendo trabajos de adaptación)	I	6.000,00
1.6.- Diseño de Vestuario		
Caché figurinista: diseño y realización de vestuario (incluye desplaz, aloj, manutenc,... Mad y Bcn (incluyendo trabajos de adaptación)	I	5.000,00
1.7.- Diseño de luz		
Caché iluminador (incluye desplaz, aloj, manutenc,... Mad y Bcn (incluyendo trabajos de adaptación)	I	6.000,00
1.8.- Espacio sonoro		
Caché diseñador espacio sonoro (incluye desplaz, aloj, manutenc,... Mad y Bcn (incluyendo trabajos de adaptación)	I	5.000,00
1.9.- Video		
Caché video (incluye desplaz, aloj, manutenc,... Mad y Bcn (incluyendo trabajos de adaptación)	I	5.000,00
1.10.- Coreografía / Movimiento		
Caché coreografía/movimiento	I	2.500,00
	I	77.672,90



2.1.-Material y construcción de escenografía		
Material y construcción de escenografía y atrezzo		12.000,00
2.2.-Material y confección de vestuario		
Material de vestuario		5.000,00
		17.000,00
3.1.-Montaje y Desmontaje		
personal carga y descarga		600,00
C. Patronal carga y descarga		195,90
		795,90
4.1.-Prensa y comunicación		
Prensa y comunicación, cartelería		3.600,00
		3.600,00
5.1.-Varios		
Transporte escenografía Madrid - Barcelona		2.000,00
Imprevistos		6.000,00
		8.000,00
SUBTOTAL PRESUPUESTO PRODUCCIÓN		107.068,80